

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2020-040 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE:TATIANA MILENA GARCIA Y OTROS
DEMANDADO:TRANSPORTE VERPER S.A.S Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se procede a resolver el escrito presentado por el perito ANGEL PALMA, en el cual solicita que se le fijen gastos para realizar la pericia en medio salario mínimo legal vigente o los cuales podrán ser descontados de los honorarios que se fijen con posterioridad a fin de garantizar el traslado del personal para realizar la inspección del lugar de los hechos con el propósito de observar las condiciones generales de la vía, estructura, señalización entre otras condiciones que resultan de gran importancia para la emisión de conceptos, estos podrán ser consignados a nombre de SPG INVESTIGACIONES entidad a la que se encuentra adscrito el perito NIT 901.288.707-3 CUENTA DE AHORROS DEL BANCO DAVIVINDA # 108900052136.

CONSIDERACIONES

Por ser procedente lo solicitado se fijen la suma requerida para gastos al perito, los cuales deben ser cancelados en un 50% por cada una de las partes por ser una prueba de oficio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Se fijen como suma para los gastos del perito medio salario mínimo legal vigente los cuales podrán ser descontados de los honorarios que se fijen con posterioridad si no se justifican los mismos, estos podrán ser consignados a nombre de SPG INVESTIGACIONES entidad a la que se encuentra adscrito el perito NIT 901.288.707-3 CUENTA DE AHORROS DEL BANCO DAVIVINDA # 108900052136.Dichos honorarios serán cancelado en un 50% por cada una de las partes por ser una prueba de oficio

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No 139
HOY29 SEPTIEMBRE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5502a5fe2e298c0255d235ad1ee0d99d0d2f3a76586603ba146e3d879c22c2a4**

Documento generado en 28/09/2023 12:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>